BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 19 DE JUNIO DE 1989 | Número 139

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Orden de 7 de junio de 1989 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre subvenciones de alquileres de viviendas de promoción pública. 3131

Decreto número 57 de 8 junio de 1989, por el que se regulan las ayudas para adquirentes o adjudicatarios de viviendas del régimen general, así como a los promotores de viviendas de protección oficial para su uso propio. 3132

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 7 de junio de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González Ruiz. 3135

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 31 de mayo de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Salud Pública, Especialidad Salud Pública. 3136

Orden de 6 de junio de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos, para participar en las pruebas selectivas para la provisión, en régimen de funcionarios interinos, de 14 plazas para Licenciados en Derecho, convocadas por Resolución de 7 de marzo de 1985. 3136

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 17 de septiembre de 1987 relativa a la modificación puntual del P.G.O.U. de Caravaca de la Cruz, que afecta al Polígono Industrial y diversas calles en la pedanía de Barranda. Expte. 47/87 de Planeamiento. 3137

Anuncio de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 1 de junio de 1989 relativa a la Modificación del P.G.O.U. de Murcia que afecta al cambio de calificación de unos terrenos en Santo Angel. Promovido por el Ayuntamiento. Expte.: 90/88 (888) Planeamiento. 3137

Anuncio de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 9 de diciembre de 1988, relativa a la aprobación definitiva del Plan Parcial «La Dorada», del término municipal de Los Alcázares. Promovido por Vicega, S.A. Expte.: 58/88 de Planeamiento. 3138

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Anuncio de la Consejería de Administración Pública e Interior, por el que se somete a información pública el primer Plan Adicional al de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1989. 3138

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 0557/89. 3139

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 0564/89. 3139

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 0755/89. 3139

Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento número 0244/89. 3140

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 429 de 1989. 3140

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 431 de 1989. 3140

Primera Instancia número Ocho de Madrid. Procedimiento número 9/86. 3141

Primera Instancia Mula. Autos número 297/88. 3141

Primera Instancia Mula. Autos número 298/88. 3141

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 243/89. 3141

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 0061/88. 3142

Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Procesos numerados 958/88. 3142

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CIEZA. Bases para proveer en propiedad por el sistema de concurso dos plazas de Auxiliares de Oficina vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cieza. 3143

MURCIA. Adquisición mediante concurso de «Aparataje e instrumental con destino al centro regional de hemodonación». 3144

MURCIA. Contratación del proyecto relativo a «Amueblado y ambientación del centro cultural y museo hidráulico de Murcia». 3144

CARTAGENA. Anuncio de contratación por el Patronato Municipal de Deportes. 3144

SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para bar con música, en Avenida Las Salinas y calle José de Rivera. 3145

SAN PEDRO DEL PINATAR. Padrón de solares de este municipio, correspondiente al ejercicio 1989. 3145

MURCIA. Licencia para academia de idiomas, en calle Agüera, número 2, 3.ª planta. 3145

MURCIA. Licencia para ampliación y renovación de maquinaria para fábrica de zumos en Camino Hondo, número 16. 3145

MOLINA DE SEGURA. Aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle para el Polígono de Actuación A-1 y A-6 del Plan Parcial «Altorreal». 3145

YECLA. Expediente número 7 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico. 3145

YECLA. Expediente número 8 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico. 3145

CIEZA. Bases para proveer en propiedad por el sistema de promoción interna, mediante oposición libre, una plaza de Administrativo de Administración General. 3146

MOLINA DE SEGURA. Instituto Municipal de Deportes. Bases para la provisión de diversas plazas de la plantilla orgánica del Instituto Municipal de Deportes. 3148

MURCIA. Acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de 22-III-89. 3149

BULLAS. Presupuesto Municipal de 1989. 3149

LORCA. Licencia para bar-restaurante, en diputación de La Hoya, paraje La Estación. 3149

CIEZA. Bases para proveer en propiedad por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Arqueólogo. 3150

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Sanatorio Médico-Quirúrgico Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro, S.A. Junta General Ordinaria. 3152

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena. Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 3152

Cooperativa Agrícola Ganadera del Campo de Cartagena. Anuncio de fusión. 3152

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena. Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 3152

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5883 ORDEN de 7 de junio de 1989 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre subvenciones de alquileres de viviendas de promoción pública.

La Orden de 9 de marzo de 1988, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre subvenciones de alquileres de viviendas de promoción pública establecía en su exposición de motivos:

«La política social de la vivienda, dirigida al cumplimiento del mandato constitucional, establecido en el artículo 47 de la citada Norma Fundamental implica la necesidad de establecer un régimen de subvenciones en la renta por alquileres de las viviendas, de Promoción Pública, dirigido a aquellos inquilinos, cuyo nivel de ingresos, pese a ser pequeña la cuota por alquiler de las citadas viviendas, imposibilite o dificulte en gran medida el pago de la misma.

En el ámbito estatal, existen precedentes de regulaciones de este tipo de ayudas, si bien, hasta la fecha no han podido ser objeto de aplicación, por faltar la necesaria normativa de desarrollo que estableciera la cuantía y condiciones de las subvenciones. Así, en el artículo 53.2 del Real Decreto 3.148/1978 de 10 de noviembre, se dice que los «arrendatarios de una vivienda de promoción pública podrán disfrutar de una subvención cuya cuantía y condiciones se establecerán por Orden Ministerial». Incluso en el artículo 3 de la Orden de 26 de enero de 1979, así como en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 3.280/1983 de 14 de diciembre se establecía que la cuantía de la subvención no podrá exceder del 50 por ciento de la renta inicial o revisada en función de los ingresos y composición de la unidad familiar, pero sin llegar a concretar más.

Dichos motivos siguen subsistentes, si bien parece oportuno dictar una nueva normativa en la que se incluya dentro de su ámbito de aplicación, no sólo a los arrendatarios de viviendas de las que la Comunidad Autónoma sea titular, sino también a los de aquellas viviendas de titularidad municipal.

La Comunidad Autónoma subvencionará por un lado a los arrendatarios de las viviendas de las que sea titular, y por otro, a los entes locales que concedan subvenciones, a arrendatarios de viviendas de Promoción Pública, que en su día se promovieran en virtud de convenios suscritos entre las entidades locales y la Comunidad Autónoma, u otros organismos, en cuyos derechos y obligaciones se hubiera subrogado ésta.

Por otra parte, también se incluye como novedad, la condición para obtener las subvenciones de que el inquilino se encuentre al corriente en el pago de la renta, pudiendo, asimismo, revocarse la ayuda en el supuesto del impago de la citada renta durante el período de disfrute de la subvención.

En su virtud dispongo:

Artículo 1

1. Los arrendatarios de viviendas de Promoción Pública, de las que la Comunidad Autónoma sea titular, podrán obtener una subvención personal para el pago de la renta, con los requisitos y condiciones que se establecen en la presente disposición.

2. Asimismo, los entes locales de la Región de Murcia titulares de viviendas de Promoción Pública, podrán subvencionar el alquiler a los arrendatarios de las mismas, en la cuantía y condiciones establecidas en la presente Orden.

3. Los entes locales de la Región de Murcia, que concedan subvenciones conforme lo establecido en el punto anterior, a arrendatarios de viviendas de Promoción Pública, financiadas, al menos en parte, mediante préstamo, el cual se encuentre pendiente de amortización, y su cobro corresponda a la Comunidad Autónoma, podrán deducir el importe de dichas subvenciones de las amortizaciones pendientes de satisfacer.

En este caso, los entes locales no podrán deducir más cantidad que la que les corresponde amortizar.

Artículo 2

1. Las subvenciones establecidas en el artículo anterior, consistirán en una minoración del importe de la renta, en el porcentaje correspondiente, según el nivel de ingresos familiares anuales y el número de miembros de la unidad familiar.

2. Para la concesión de la subvención será requisito indispensable que el inquilino se encuentre al corriente en el pago de los recibos de la renta al momento de la solicitud, o bien, que adquiera un compromiso de pago aplazado de atrasos, con el ente titular de la vivienda.

El inquilino beneficiario de la subvención decaerá en su derecho como consecuencia del impago acumulado de 3 meses de la renta, o del compromiso de pago aplazado de los atrasos.

3. Los porcentajes de minoración de la renta de los alquileres serán los siguientes:

INGRESOS ANUALES UNIDAD FAMILIAR	HASTA 2 MIEMBROS	FAMILIAS DE DE 3 Y 4 MIEMBROS	DE 5 Ó MAS MIEMBROS
Hasta el 0,70 del S.M.I.	50	50	50
Del 0,71 al 1,00 del S.M.I.	30	40	50
Del 1,01 al 1,30 del S.M.I.	20	30	40

Artículo 3

Las subvenciones se otorgarán por el importe correspondiente a veinticuatro mensualidades como máximo, pudiendo los inquilinos, tres meses antes al último de los subvencio-

nados, volver a solicitarla, si siguen reuniendo los requisitos, que para su concesión se establecen en la presente Orden.

Artículo 4

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda o a la entidad local, en los supuestos del n.° 2 del artículo 1.°, suscritas por el arrendatario de la vivienda, y en las que se hará constar, además de los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las menciones siguientes:

Número de miembros de la unidad familiar, y nombre y apellidos de los mismos.

Ingresos familiares anuales.

Fecha del contrato de arrendamiento y cuantía de renta mensual.

Artículo 5

1. A las solicitudes se acompañará aquella documentación acreditativa de los ingresos familiares anuales y los miembros de la unidad familiar.

2. Se entenderá por ingresos familiares anuales los obtenidos por el solicitante y demás componentes de la unidad familiar en el año anterior al de la solicitud.

Los ingresos familiares anuales se acreditarán mediante la presentación de la copia de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del período inmediatamente anterior al de la presentación de la oportuna solicitud.

En el supuesto de que el solicitante no estuviera obligado a presentar la declaración para el referido impuesto, la justificación de los ingresos se realizará mediante la presentación de:

a) Certificado del centro o centros de trabajo sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos y certificación de las bases de cotización a la Seguridad Social. En el caso de trabajadores autónomos se presentará este último certificado.

   Cuando se trate de personas jubiladas o en desempleo, certificación de la pensión o subsidio que disfruten.

b) Declaración jurada o promesa, efectuada por el solicitante, en la que conste el centro o centros de trabajo suyo y, en su caso de los demás componentes de la unidad familiar.

3. A los efectos de la presente Orden, queda definida la unidad familiar, tal como lo hace la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El número de miembros de la unidad familiar se acreditará mediante la presentación de una copia compulsada del Libro de Familia, para el caso de estar exento de la obligación formal de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 6

1. Instruido el expediente por el ente titular de la vivienda, conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo, con las especialidades contenidas en esta Orden, será resuelto por el Director General de Arquitectura y Vivienda, o por la entidad local, en los supuestos del n.° 2 del artículo 1.°

2. Concedida, en su caso, la subvención, ésta se aplicará a los recibos de la renta que deban girarse a partir de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la resolución.

3. Los entes locales que concedan subvenciones y se acojan a lo establecido en el n.° 3 del artículo 1.° de esta Orden, deberán notificar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dos meses antes al vencimiento de cada amortización, certificación en la que se haga constar la relación de subvenciones concedidas o, en su caso, revocadas, con indicación del inquilino, dirección, fecha del contrato de arrendamiento, importe de la renta, importe de la subvención y primera mensualidad a la que se aplica la misma.

Recibida la certificación mencionada, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictará resolución en la que se haga constar la cuantía que corresponde al Ente Local en concepto de subvención y, por tanto, que puede descontar de la amortización del préstamo correspondiente, notificándose la misma tanto a la Entidad Local, como a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Hacienda.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las subvenciones concedidas conforme a la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de 9 de marzo de 1988, seguirán subsistentes por el tiempo por el que se concedieron, si bien, pasarán a regirse por la presente Disposición.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 9 de marzo de 1988.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel.**

5888 DECRETO n.° 57 de 8 de junio de 1989, por el que se regulan las ayudas para adquirentes o adjudicatarios de viviendas del régimen general, así como a los promotores de viviendas de protección oficial para su uso propio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La entrada en vigor del Real Dto. 224/1989, de 3 de marzo sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, que supone, conforme a su Disposición Derogatoria, la derogación del Real Decreto 1.494/87, de 4 de diciembre, aconseja una revisión del Decreto Regional n.° 70/88, de 24 de marzo, por el que se regulan las ayudas para adquirentes o adjudicatarios de viviendas de protección oficial del régimen general, así como a los promotores de viviendas de protección oficial para uso propio.

Revisión que supone, por un lado, ampliar el ámbito de beneficiarios de las ayudas, incluyendo en el mismo a los adquirentes de viviendas usadas, a los promotores privados que aborden actuaciones de rehabilitación que incluyan la compra de edificios y a los adquirentes para uso propio para la compra y rehabilitación inmediata de viviendas.

Y de otro lado, y ante la reducción creciente de los cupos establecidos por Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Murcia de viviendas de protección oficial de nueva construcción con derecho a ayudas económicas directas, la subida en un punto de la cuantía de la subvención, quedando fijada en un 6% del precio de la vivienda que figure en el contrato de venta o adjudicación.

Por último, y en base a la reciente sentencia del Tribunal Constitucional n.° 152/88, de 20 de julio, se faculta al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas para establecer el encuadramiento más apropiado de los distintos municipios de esta Región en las diferentes áreas geográficas que a efectos de determinación del módulo de las viviendas de protección oficial fija la Orden de 4 de marzo de 1989.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de junio de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1

1. La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, otorgará subvenciones a fondo perdido a los adquirentes o adjudicatarios de viviendas de protección oficial, en primera transmisión, del régimen general, y a adquirentes de vivienda usada, conforme lo establecido en el R.D. 224/89, de 3 de marzo dentro de los límites presupuestarios establecidos para cada año, y en función de los cupos que se fijen conforme la Disposición Adicional de este Decreto.

2. También podrán disfrutar de las subvenciones personales establecidas en el número anterior, los promotores de viviendas de protección oficial para uso propio, y los adquirentes de vivienda para su rehabilitación y destinada a uso propio siempre que dicha promoción o adquisición y rehabilitación se hubiera realizado conforme al régimen general de Protección Oficial, regulado en el R.D. 224/89, de 3 de marzo, y cumplan las condiciones que, para su concesión, se establecen en el presente Decreto para los adquirentes o adjudicatarios.

Artículo 2.—Ambito temporal y territorial

1. Las disposiciones de este Decreto, serán de aplicación a los adquirentes o adjudicatarios de viviendas, en los términos establecidos en el artículo anterior, cuya solicitud de calificación provisional o visado de contrato de compraventa, en el caso de vivienda usada, se formule a partir de 1 de enero de 1989.

2. Las ayudas, objeto del presente Decreto, serán destinadas a adquirentes o adjudicatarios de viviendas sitas en la Región de Murcia.

Artículo 3.—Requisitos

1. Son requisitos para la concesión de subvenciones establecidas en el presente Decreto:

a) Que se solicite para la adquisición o adjudicación de una única vivienda salvo el supuesto de titulares de familia numerosa, que reunan las condiciones que para ocupación simultánea de más de una vivienda exige la normativa vigente, los cuales podrán obtener la subvención correspondiente a las viviendas en que constituyan su residencia habitual.

b) Que la vivienda adquirida o adjudicada se destine a residencia habitual y permanente del beneficiario de la subvención dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente para las viviendas de Protección Oficial, y de tres meses desde la fecha del visado del contrato de compraventa para la vivienda usada.

c) Que el beneficiario de la subvención no sea titular del dominio o derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda de protección oficial.

d) Las personas físicas beneficiarias deberán pertenecer a unidades familiares cuyos ingresos familiares ponderados no excedan de 2'5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, en el periodo impositivo establecido en el artículo 5, apartado 4.e) de este Decreto.

e) Que el precio de adquisición o adjudicación de la vivienda de Protección Oficial no exceda del módulo ponderado por metro cuadrado útil de la misma; ni de 1'03 veces dicho módulo cuando la vivienda tenga trastero; ni de 1'12 cuando tenga garaje; ni de 1'15 veces cuando incluya ambos tipos de anejos.

   Si se trata de adquisición de vivienda, usada o para rehabilitar, el precio de adquisición no podrá exceder, por metro cuadrado útil, del 86 por 100 de dicho módulo, si la vivienda tiene trastero; ni del 96 por 100, si tiene garaje; ni del 99 por 100 si incluye ambos tipos de anejos.

   Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del R.D. 3.148/78, de 10 de noviembre, para las segundas y posteriores transmisiones de las viviendas de protección oficial.

   En todo caso, los anejos citados habrán de estar vinculados en proyecto y registralmente a la vivienda, ser cedidos conjuntamente con ella y, cuando se trate de garajes, ser exigidos por las Ordenanzas.

f) Que la promoción o adquisición de la vivienda esté financiada mediante préstamo cualificado, regulado en los artículos 13, 23 y 27 del Real Decreto 224/89, de 3 de marzo.

g) Que el adquirente o adjudicatario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2. Los ingresos familiares ponderados, se determinarán conforme a lo establecido en el artículo 6.° del Real Decreto 224/89, de 3 de marzo y demás disposiciones de desarrollo del mismo.

3. Para la determinación del módulo y su ponderación, se aplicará la legislación estatal al respecto, en defecto de regulación por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia, en cuanto al encuadramiento de sus diferentes municipios en las diversas áreas geográficas homogéneas.

4. Se entenderá por vivienda usada, aquella que, con una superfície máxima de 90 metros cuadrados, haya sido utilizada ininterrumpidamente por plazo de tres años, después de la terminación de la construcción y, en todo caso, la adquirida, transcurridos diez años desde la citada construcción.

Artículo 4.—Importe de la subvención

a) El importe de la subvención regulada en el presente Decreto, será el 6% del precio de la vivienda que figure en el contrato de venta o adjudicación debidamente visado.

b) Para los promotores de viviendas de Protección Oficial para uso propio, el precio de la vivienda será el que figure en los documentos exigidos por el número 1 del artículo seis, con los límites establecidos en el apartado e), n.° 1 del artículo 3.°, ambos de este Decreto.

c) Para los adquirentes de vivienda usada para su rehabilitación, la subvención será del 6% del presupuesto protegible. Cuando la rehabilitación de la vivienda usada comprenda actuaciones de las comprendidas en los apartados a) y b) del artículo 7 del Real Decreto 224/89, se incrementará en tres puntos el porcentaje indicado.

A efecto de lo establecido en el párrafo anterior, se considera presupuesto protegible el precio de adquisición de la vivienda calculado conforme el párrafo segundo del apartado e) del artículo 3.° de este Decreto, más el coste real de la actuación de rehabilitación, determinado por el precio total del contrato de ejecución de las obras, los honorarios de profesionales, los demás derechos y tasas satisfechas por razón de la actuación, debidamente acreditados.

El presupuesto protegible no podrá exceder, por metro cuadrado útil, del módulo ponderado vigente aplicable en el momento de la Calificación Provisional.

A los mismos efectos, la superficie máxima computable por vivienda será la de 90 metros cuadrados útiles, en aquellos supuestos en los que la superficie real exceda de esta cifra.

Artículo 5.—Plazo y formalización de solicitudes

1. La solicitud de subvención habrá de formularse, en todo caso, junto con la solicitud de subsidiación del tipo de interés del préstamo cualificado, regulado en el Real Decreto 224/89, de 3 de marzo.

2. Plazo de solicitud:

a) Si se trata de adquirentes o adjudicatarios de viviendas de protección oficial, la solicitud podrá formularse después o junto con la del visado del contrato o compromiso de venta o adjudicación. En todo caso, la solicitud no podrá formularse después de los tres meses siguientes desde la formalización de la escritura pública de compraventa o adjudicación, o desde la Calificación Definitiva, en el supuesto de ser ésta posterior.

b) Si se trata de promotores de viviendas de protección oficial para uso propio o adquirentes de vivienda para su rehabilitación, las ayudas económicas directas no podrán solicitarse después de los tres meses siguientes desde la Calificación Definitiva.

c) Si se trata de adquirentes de vivienda usada, las ayudas económicas directas habrán de solicitarse al momento de la solicitud del visado del contrato de compraventa.

3. Las solicitudes de subvención, a que se refiere el presente Decreto, se dirigirán al Director General de Arquitectura y Vivienda, que será competente para su resolución.

4. Con las solicitudes, habrán de acompañarse los siguientes documentos:

a) Copia de la calificación provisional o definitiva, en su caso, excepto para el supuesto de adquisición de vivienda usada.

b) Contrato de compraventa o compromiso de adjudicación visado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. En el caso de promotores de V.P.O. para uso propio, escritura de obra nueva.

c) Compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente en el plazo establecido en el apartado b), del número 1 del artículo 3 de este Decreto.

d) Declaración de no ser titular del dominio o derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda de Protección Oficial.

e) Copia de la declaración o declaraciones del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas que corresponda a la unidad familiar del periodo impositivo que, vencido el plazo de presentación, sea anterior al momento de solicitar la subvención.

Dicha declaración será exigible a estos efectos aun cuando el solicitante no estuviera obligado a declarar.

f) Documentos justificativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

g) Certificado de la entidad de crédito, concedente del préstamo cualificado, en el que se haga constar la cuantía del mismo, el plazo de amortización y el tipo de interés, en los casos establecidos en el apartado a) del número 2 del artículo 5.° de este Decreto.

Artículo 6.—Percepción de la subvención

1. La subvención se satisfará mediante la presentación de copia, debidamente diligenciada por la entidad de crédito otorgante del préstamo cualificado de la escritura pública de compraventa o adjudicación o bien mediante certificación literal del Registro de la Propiedad, una vez obtenida la Calificación Definitiva de la vivienda o visado el contrato de compraventa, en su caso, y la subsidiación del citado préstamo.

Si se tratara de promoción de vivienda de protección oficial para uso propio o adquisición de vivienda para su rehabilitación con destino a residencia habitual y permanente del adquirente, la subvención concedida se satisfará, previa justificación de la formalización del préstamo cualificado, y la obtención de la Calificación Definitiva.

2. Las subvenciones tan sólo se podrán satisfacer al promotor, o al adquirente o adjudicatario, bien directamente o a través de las entidades financieras concedentes del préstamo cualificado. Si no figurara cláusula en contrario en la escritura pública de compraventa, la subvención se pagará al adquirente o adjudicatario.

Artículo 7.—Devolución de la subvención

Las viviendas, para cuya adquisición se hubiere percibido la subvención regulada en el presente Decreto, no podrán ser objeto de cesión intervivos por ningún título durante el plazo de cinco años, desde la concesión de las ayudas, sin reintegrar a la Comunidad Autónoma de Murcia, la totalidad del importe recibido incrementado en los intereses legales desde su percepción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

El número de ayudas económicas reguladas en el presente Decreto será el que a tal efecto se haya acordado en el Convenio suscrito con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de acuerdo con el artículo 39 del Real Decreto 224/89, de 3 de marzo.

Segunda

Los precios de venta de las viviendas de protección oficial, promovidas al amparo de los regímenes anteriores al Real Decreto Ley 31/78, de 31 de octubre, y no acogidas al mismo, se regirán a los efectos del presente Decreto, por lo establecido en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

El Decreto 70/88, de 24 de marzo, se aplicará para la concesión de subvenciones para adquisición, adjudicación o promoción para uso propio de viviendas de protección oficial, del régimen general con Calificación Provisional solicitada durante 1988, que les hubiere sido concedido préstamo cualificado antes del 1 de enero de 1989.

Segunda

No obstante lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, se respetarán los precios establecidos en los negocios jurídicos realizados con anterioridad a este Decreto, calculados conforme a las ordenes de precios y módulos que para tales efectos ha publicado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 70/88, de 24 de marzo, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas a dictar las Disposiciones que sean necesarias sobre encuadramiento de los distintos municipios de la Región en las diferentes áreas geográficas homogéneas establecidas por el MOPU.

Segunda

Se autoriza al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas para dictar las Disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Tercera

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos se aplicarán a partir del día uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Murcia a 8 de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel.**

Consejería de Administración Pública e interior

5890 ORDEN de 7 de junio de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González Ruiz.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 30 de mayo de 1989, ya firme relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio González Ruiz, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio González Ruiz, contra la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre asignación de coeficiente 2,9, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 30 de mayo de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio González Ruiz contra las resoluciones de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 22 de enero y 24 de febrero de 1988, que anulamos por no ser conforme a Derecho; reconociendo el derecho del recurrente a que se le abonen las diferencias por las retribuciones percibidas correspondientes al coeficiente 2,3 y las que le corresponderán percibir por el coeficiente 2,9 desde el día 1 de julio de 1983 hasta el día 1 de julio de 1987, sin costas.

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

5887 ORDEN de 31 de mayo de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Salud Pública, Especialidad Salud Pública.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Salud Pública, Especialidad Salud Pública convocadas por Orden de 15 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.° 299 de 23 de enero de 1989) y teniendo en cuenta que los aspirantes que figuran en la propuesta de aprobados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.ª de la Convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/86 de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto 42/87, de 22 de julio,

DISPONGO

Primero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Salud Pública, Especialidad Salud Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, con indicación de apellidos y nombre, Documento Nacional de Identidad, número de Registro Regional de Personal que les ha sido asignado y destino adjudicado.

Segundo

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera los interesados habrán de cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (B.O.E. n.° 83 del día siguiente).

Tercero

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, de acuerdo con lo establecido en la Base 10.2 de la convocatoria, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública, quien remitirá los Títulos Administrativos a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

Cuarto

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión, en el siguiente organismo: Secretaría General de la Consejeria de Sanidad. Sita en Ronda de Levante s/n. Murcia.

Quinto

La Secretaría General de la Consejería de Sanidad, remitirá a la Dirección General de la Función Pública las Hojas de Enlace de toma de posesión en plaza debidamente cumplimentadas, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, para tomar posesión, deberán realizar la declaración, la opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados, sin cuyo requisito se considera nula la toma de posesión.

Sexto

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1/1988, de 7 de enero, en relación con el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de mayo de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

ANEXO

SALUD PUBLICA

CONSEJERIA DE SANIDAD

Promoción interna

Apellidos y nombre; D.N.I.; N.R.R.P.; Localidad.

Campayo Rojas, Francisco J.; 22.449.291; FU00876A; Murcia.

Turno libre

Martínez Núñez, Valero; 74.335.882; FU00877A; Murcia.

Palomar Rodríguez, Joaquín; 26.190.292; FU00878A; Murcia.

Alfonso Gil, Rosario; 24.315.248; FU00879A; Murcia.

5889 ORDEN de 6 de junio de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos, para participar en las pruebas selectivas para la provisión, en régimen de funcionarios interinos, de 14 plazas para Licenciados en Derecho, convocadas por Resolución de 7 de marzo de 1985.

En cumplimiento del fallo de las sentencias números 57, 58 y 124 (1987), dictadas por la Sala de lo Contencioso-Admi-

nistrativo, con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete en los recursos interpuesto por D. Salvador Díaz Molina, D. Nicolás José García Tomás y Dña. María José Galán Vela, y reunida la Comisión Calificadora de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 7 de marzo de 1985.

DISPONGO:

Primero

Aprobar la lista de aspirantes admitidos, para participar en la oferta de empleo para la provisión entre otras, en régimen de funcionarios interinos de 14 plazas para Licenciados en Derecho que figura como Anexo I de esta Orden.

Dicha relación se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán s/n , de esta capital.

Segundo

Se convoca a los aspirantes admitidos para la celebración de una prueba teórica, escrita, que será leída publicamente por los aspirantes en el lugar que se indique al término de la prueba, que se realizará el día 23 de junio del presente año, a las 9,30 horas, en La Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/. Luis Fontes Pagán s/n de Murcia.

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

ANEXO I

Relación de candidatos preseleccionados para la Convocatoria de Funcionarios Interinos (B.O.R:M. de 7-3-85), para su pase a la prueba, en base a la documentación presentada.

LICENCIADOS EN DERECHO

—Aranzadi Martínez-Inchausti, Miguel José.
—Ayala García, Josefa Beatriz.
—Bermúdez Jodar, Santiago.
—Cervantes Alcobar, Mercedes.
—Colao Marín, Pedro Angel
—De Ramón Hernández, Diego
—Díaz Molina, Salvador.
—Fernández-Delgado Cerdá, José Enrique
—Galán Vela, María José
—García-Nieto Cano, Fernando.
—García Tomás, Nicolás José.
—García García, María José de las Nieves.
—Gomariz Verdú, Pio Augusto.
—Gómez Ortigosa, Celia
—Guzmán Martínez-Valls, Joaquín Javier.
—Marín Romero, Juan.
—Martínez Bolinches, M.ª de la Concepción.
—Martínez Estrella, Francisco Javier.
—Martínez Parra, Pedro.
—Méndez Montesino, Lourdes.
—Ortuño Bernal, Juan José.
—Picón Jimenez, Críspulo.
—Rodriguez Iniesta, Guillermo.
—Rosique Costa, José Jesús.
—Ruiz Cutillas, José Antonio.
—Valcárcel Rubio, Jaime.
—Vicente Dólera, Francisco.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5884 ANUNCIO de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 17 de septiembre de 1987 relativa a la modificación puntual del P.G.O.U. de Caravaca de la Cruz, que afecta al Polígono Industrial y diversas calles en la pedanía de Barranda. Expte. 47/87 de Planeamiento.

De conformidad con la Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de 17 de septiembre de 1987, que ordenaba en su parte dispositiva, apartado segundo, la publicación en el «B.O.R.M.» de la aprobación de modificaciones que afectan al Plan General de Ordenación vigente, por la presente se da cumplimiento a este mandato:

«Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del P.G.O.U. de Caravaca de la Cruz, que afecta al Polígono Industrial y diversas calles en la pedanía de Barranda a reserva de la subsanación de deficiencias y con las determinaciones indicadas por el C.A.R.U.M. en sesión de 2 de junio de 1987 y que se recogen en los antecentes de la resolución reseñada».

Contra la presente resolución podrá interponerse, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Político Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial con sede en Murcia.

Murcia, 5 de junio de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

5885 ANUNCIO de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 1 de junio de 1989 relativa a la Modificación del P.G.O.U. de Murcia que afecta al cambio de calificación de unos terrenos en Santo Angel. Promovido por el Ayuntamiento. Expte.: 90/88 (888) Planeamiento.

Con fecha 1 de junio de 1989 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, que afecta,

básicamente, al cambio de clasificación y edificación de terrenos, de zona de 4b a 3c, en Santo Angel, promovida por el Ayuntamiento.

Segundo: Ordenar su publicación en el «B.O.R.M.» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento y Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro Recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este Recurso al carácter de preceptivo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, con sede en Murcia.

Murcia, 2 de junio de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

5886 ANUNCIO de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 9 de diciembre de 1988, relativa a la aprobación definitiva del Plan Parcial «La Dorada», del término municipal de Los Alcázares. Promovido por Vicega, S.A. Expte.: 58/88 de Planeamiento.

Con fecha 9 de diciembre de 1988, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, dictó la siguiente Resolución, recaída en el expediente 58/88 de Planeamiento:

«**Primero:** Aprobar definitivamente el Plan Parcial «La Dorada», del término municipal de Los Alcázares, promovido por «Vicega, S.A.», a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera de esta Resolución.

Segundo: Determinar que la eficacia de este acto de aprobación definitiva, quedará condicionada a la prestación de la garantía del artículo 20.1 de la Ley Regional 12/86, de 23 de diciembre, de Medidas de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, en relación con el artículo 56 del Reglamento de Planeamiento; garantía que deberá constituirse dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución al Promotor; asimismo, la eficacia de este acto queda condicionada a la subsanación de la deficiencias ya mencionadas, debiendo dar cuenta —previamente— de dicha subsanación a esta Administración Regional.

Tercero: Ordenar su publicación en el «B.O.R.M.» —una vez se haya prestado la garantía y subsanadas las deficiencias— de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82 de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento; así como su notificación al Ayuntamiento de Los Alcázares y a todos los interesados en el expediente».

Posteriormente, con fecha 23 de mayo de 1989, el Ayuntamiento de Los Alcázares, ha remitido Texto Refundido del Plan Parcial que subsana las deficiencias señaladas en la Resolución de referencia; asimismo, con fecha 31 de febrero de 1989, se remitieron documentos acreditativos de la constitución de aval y garantías de ejecución de obras, según lo determinaba en la misma Resolución.

Por ello, habiéndose cumplido las condiciones impuestas, para dar cumplimiento al propio texto de la resolución de aprobación definitiva, procede la oportuna publicación de ésta, para la entrada en vigor del Plan Parcial «La Dorada».

Contra la presente Resolución, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, con sede en Murcia.

Murcia, 7 de junio de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

Consejería de Administración Pública e Interior

5891 ANUNCIO de la Consejería de Administración Pública e Interior, por el que se somete a información pública el primer Plan Adicional al de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1989.

Aprobado el primer Plan Adicional al de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1989, por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad de 1 del corriente mes, el mismo se expone al público en las dependencias de la Secretaría General de esta Consejería, calle Luis Fontes Pagán, s/n., de Murcia, por plazo de diez días para oír las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad al apartado 3 del artículo 32 del Real Decreto 781/86.

El Plan comprende las siguientes obras:

120.—Molina de Segura.—Infraestructura de varias calles en barrios periféricos de importe 27.450.000 pesetas.

121.—Caravaca de la Cruz.—Colector de Saneamiento de Singla-Navares, de importe 5.255.507 pesetas.

Murcia, 7 de junio de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5931

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por don Francisco Baños Molina, representado por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, contra doña Ana Gabarrón Ortega, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a cinco de mayo de 1989.

El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 0557/89 a instancia de don Francisco Baños Molina, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en calle Aristóteles, número 5, Sangonera La Verde, representado por el Procurador don Angel Luis García Ruiz y defendido por el Letrado don Antonio García Morcillo, contra doña Ana Gabarrón Ortega, mayor de edad, vecina de Murcia, con domicilio en Pol. Paz, Bla, 1ª esc. bajo, Dcha., habiendo sido declarada en rebeldía y ... Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de don Francisco Baños Molina, contra su cónyuge doña Ana Gabarrón Ortega, demandada en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día dieciséis de mayo de 1969, en Murcia, con todos los efectos inherentes, y debo aprobar y apruebo la propuesta de convenio regulador de los efectos civiles del divorcio, según consta en las actuaciones quedando las partes obligadas a su exacto cumplimiento, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ana Gabarrón Ortega, expido el presente que firmo en Murcia a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5932

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 0564/89, instado por doña Teresa Sánchez Pérez, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Antonio Moya García y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 2 de junio de 1989. El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 0564/89 a instancia de doña Teresa Sánchez Pérez, representada por el Procurador Antonio Rentero Jover, contra don Antonio Moya García y el señor Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación de doña Teresa Sánchez Pérez, contra el demandado don Antonio Moya García y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Moya García, expido el presente que firmo en Murcia a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5933

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 0755/89, instado por don José Manuel Ibáñez Ortiz, representado por el Procurador doña Ascensión de Haro García, contra doña María Dolores Jiménez Castaño y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 2 de junio de 1989. El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 0755/89 a instancia de don José Manuel Ibáñez Ortiz, representado por el procurador Ascensión de Haro García y defendido por el Letrado doña Rosa María Carmona Valera, contra doña María Dolores Jiménez Castaño y el señor Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña Ascensión de Haro García en nombre y representación de don José Manuel Ibáñez Ortiz, contra la demandada doña María Dolores Jiménez Castaño y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Dolores Jiménez Castaño, expido el presente que firmo en Murcia a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5588

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez del Juzgado número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 0244/89 promovido por Caja de Ahorros de Murcia contra Josefa López Rubio, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 13 de septiembre próximo a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 16 de octubre próximo a la misma hora con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 21 de noviembre próximo a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Primera finca: Cincuenta áreas de tierra secano, indivisible, blanca, en el partido de Matamoros de este término; linda: al Este, en línea de 50 metros, de Antonio Martínez Lozano; Sur, de Isabel Martínez Lozano; Oeste, de Alfredo Salvador Alapont Puchalt; y Norte, en línea de 100 metros, de Antonio Martínez Lozano. Dentro de esta finca, formando parte integrante de ella, existe un pozo-sondeo para alumbramiento de aguas subterráneas, con las características y circunstancias siguientes: Pozo-sondeo denominado Pozo San Salvador, de 160 metros de profundidad y 450 milímetros de diámetro, nivel hidrostático a 76 metros y nivel dinámico a 124 metros y medio, que tiene un aforo de ochenta y un litros y setenta y cinco centilitros de agua por segundo, con todos los elementos precisos para la extracción del agua. Inscrita en el tomo 1.535, libro 652, folio 111 vuelto, finca 11.664 N duplicado, inscripción 6, valorándose en quince millones de pesetas. Segunda finca: una hacienda de secano, que se conoce con el nombre de Venta del Capitán, en el partido de Matamoros, de este término, al Norte-Oeste de la misma, comprendida entre la carretera o camino de Pinoso y la línea del ferrocarril de Villena, a menos de un kilómetro del apeadero del Carche. Ocupa una superficie de noventa y ocho hectáreas, siete áreas y treinta y seis centiáreas, y dentro de su perímetro existen: unas edificaciones y cercados, que ocupa lo cubierto y descubierto mil ochocientos veinticinco metros cuadrados; un edificio destinado a casa-chalet, que ocupa ciento cuarenta y ocho metros cuadrados; una era de pan trillar; dos pozos de agua, uno de ellos con su correspondiente estanque para la recogida de las mismas, con sus instalaciones; una molineta para la elevación del agua; una balsa para recoger ésta con destino al riego de un pequeño huerto; una casa cortijo, número 48, cuartel rural Sud-Este, que consta de planta baja, cámaras, corral y varios departamentos, con una extensión de novecientos noventa metros cuadrados. La casa-chalet se encuentra situada en la parte Norte de la finca, junto a la carretera del Carche. Linda todo: al Norte, carretera del Carche, de Domingo Córcoles, Manuel y Juan Ruiz; Sur, camino vecinal, de Pedro Marcos Molina, Adela Córdoba Marco, hermanos Jiménez Tolada, José Tomás Martínez y otros, Emilio López Jiménez, camino y herederos de Julia Melgares; Este, de dichos herederos y de Juan Ruiz; y Oeste, de Miguel González Palazón y Roque Martínez Bernal. Inscrita en el tomo 1.535, libro 652, folio 113 vuelto, finca 12.153 N. triplicado, inscripción 5ª, toda ella valorada en cuarenta y cinco millones de pesetas.

Dado en Murcia, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado, Manuel Rodríguez Gómez.– El Secretario.

Número 5582

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por don José Ruiz Lajarín, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Aguilas

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 429 de 1989.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5584

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la MUNPAL sobre reconocimiento de la pensión de jubilación por invalidez de Ordinaria de don Santiago Ayuso Serrano.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 431 de 1989.

Dado en Murcia, a 20 de mayo de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5600

PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MADRID

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 9/86 de registro, se sigue procedimiento de secuestro a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador señor Gimeno García, contra la finca que se dirá, en reclamación de crédito hipotecario, y de cuyo inmueble es propietario la demandada doña Concepción Rubio Porras, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de quince días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

En Alhama de Murcia. Local número 1. Sótano destinado a garaje y dos almacenes, y uno de ellos subdividido en tres disponiendo este último de dos aseos y con entrada por el bajo. Para su acceso tiene el sótano una rampa que parte de la calle de Colón. La superficie construida es de seiscientos noventa y ocho metros y cuarenta decímetros cuadrados de la cual es útil la de quinientos setenta y nueve metros y doce decímetros cuadrados.

Inscrita la hipoteca por la que se procede a favor del Banco Hipotecario de España en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.259, libro 363, folio 133, finca 38.366, inscripción primera.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Murcia al que correspondiere el diligenciado del pertinente exhorto, el próximo veintiséis de septiembre a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de cuatro millones doscientas mil pesetas (4.200.000 pesetas), pactado en la escritura de préstamo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 50 por ciento del tipo del remate.

3. La cantidad depositada para tomar parte en la licitación por aquellos postores que no resultaren rematantes y hayan cubierto el tipo de subasta, y que lo admitan, se reservará, a instancia del acreedor, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

4. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros.

5. Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

7. El rematante habrá de consignar el resto del precio del remate dentro del término de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta convocada, se señala desde ahora para que tenga lugar la segunda el próximo diecisiete de octubre a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de aquélla; y, de resultar también desierta la segunda, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo catorce de noviembre a las diez horas y con vigencia de las restantes condiciones señaladas para la segunda.

Y para general conocimiento se expide el presente en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez.– El Secretario.

Número 5590

PRIMERA INSTANCIA MULA

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Mula (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 297/88 a instancia del Procurador don Octavio Fernández Herrera en nombre y representación de Leasing España, S.A., contra Baylo, S.A., don José González Bastida y contra la esposa de éste a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 364.520 pesetas de principal y 175.000 pesetas de intereses y costas, en los que he acordado declarar embargado, como de la propiedad de los demandados, sin necesidad de previo requerimiento personal por ignorarse su paradero el siguiente bien: vehículo marca Citroën, modelo Visa 17 Chall., matrícula MU-3406-Y. Igualmente he acordado citar de remate, por medio del presente, a los referidos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma y se opongan a la ejecución si a su derecho viere a convenirles, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía.

Dado en Mula a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez, Yolanda Pérez Vega.– El Secretario.

Número 5591

PRIMERA INSTANCIA MULA

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Mula y su partido.en prórroga de jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 298/88 a instancia del Procurador don Octavio Fernández Herrera en nombre y representación de Leasing España, S.A. contra Baylo, S.A., don José González Bastida y la esposa de éste a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 422.576 pesetas de principal y 200.000 pesetas de intereses y costas, en los que he acordado declarar embargado, como de la propiedad de los demandados, sin necesidad de previo requerimiento personal, por ignorarse su paradero, el siguiente bien: vehículo, marca Citroën, matrícula MU-3405-Y. Igualmente he acordado citar de remate, por medio del presente, a los referidos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma y se opongan a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía.

Dado en Mula a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez, Yolanda Pérez Vega.– El Secretario.

Número 5601

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 243/89, se siguen autos de divorcio a instancia de doña Antonia María Salcedo Requena contra don Armando Pérez Santana, paradero desconocido, emplazándose a dicho demandado para que en el plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda, con los apercibimientos de Ley.

Cartagena a 17 de mayo de 1989.– El Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 5602

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 0061/88, instado por Domingo Gea Reche, contra Rokes Explotaciones Agrícolas, S.A. he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 7 de septiembre de 1989, a las 11'30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 10 de octubre de 1989, a las 11'30 horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiere por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 15 de noviembre de 1989, a las 11'15 horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º Que el tipo para la primera es el de 3.000.000 de pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:

Trozo de tierra con proporción a riego, situada en término de Totana, diputación de Ñorica, partido de la Costera, pago del Majuelo del Peregrino, que tiene de superficie 2 hectáreas, 3 áreas y 90 centiáreas. Tomo 1.376, libro 484 de Totana, folio 167, finca 36.869, inscripción 3.ª.

Dado en Murcia, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 5586

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo en cumplimiento exhorto 13/89, Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz, los procesos numerados 958/88, hoy en ejecución de sentencia número 75/88, formuladas por los trabajadores don Francisco Javier Sousa Boza contra la empresa Contimec, S.L., y Tenacont, S.A, en reclamación de la cantidad de 312.812 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 70.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Unico: Un ordenador marca Olivetti, modelo M-24, compuesto de monitor, teclado e impresora, valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

Los anteriores bienes se sacan a pública subasta por término de veinte días en las siguientes condiciones:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número Cuatro de Murcia, sita en la Avenida de la Libertad, número 8, 2.º piso, el día cuatro de septiembre de 1989, a las 12 horas de su mañana, en primera subasta. El día veintinueve de septiembre de 1989, a la misma hora, en segunda subasta, y el día veinticinco de octubre de 1989, a la misma hora, en tercera subasta.

2.ª Servirá de tipo, para la primera subasta el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Para la segunda subasta, servirá de tipo el 75% del valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que salen a subasta, y en tercera subasta, sin fijación de tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en esta Secretaría o en el establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta.

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito alguno.

5.ª Antes de verificar el remate, podrá el ejecutado librar sus bienes pagando el principal y gastos. Después de celebrada quedará la venta irrevocable.

6.ª Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a tercero, debiéndole verificar el rematante que ejercite dicha facultad la cesión mediante comparecencia ante la Magistratura con asistencia del cesionario, que deberá aceptarla y todo ello previa y simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

7.ª Las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante si existieran quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellos se deriven sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª En todas las subastas desde el anuncio de su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa de esta Magistratura y junto a aquél, el importe del 20% del tipo de subasta, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados, por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que se realicen en el mismo acto.

Los expresados bienes están a la disposición de quien desee examinarlos en el domicilio del Polígono de la Polvorista de Molina de Segura, en la persona de don Jesús Bermejo García.

Y para que sirva para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" expido el presente en la ciudad de Murcia, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado, Manuel Abadía Vicente.– El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5851

CIEZA

Bases para proveer en propiedad por el sistema de concurso dos plazas de Auxiliares de oficina vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cieza

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de dos plazas de Auxiliares de oficina, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, dotadas con los emolumentos correspondientes a su categoría, según Convenio Colectivo, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1989.

Segunda. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que el aspirante debe hacer constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, serán dirigidas al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en 2.500 pesetas y deberán ser abonados por los aspirantes al presentar la instancia.

También podrán presentar las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista de definitivos, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones, se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de una nueva publicación.

Quinta. El Tribunal calificador se constituirá del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Dirección General de Administración Local; un representante del profesorado oficial, designado por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas; un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Presidente de la Corporación, y el Jefe del correspondiente servicio.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes.

Sexta. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por tiempo de experiencia en puesto de similar cometido en la Administración Local en municipio con un volumen de población de más de 25.000 habitantes, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 3,5 puntos.

2. Por tiempo de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en las demás administraciones públicas o empresas privadas, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 1 punto.

3. Por cada curso, cursillo, jornada o seminario sobre materias relacionadas con la Administración Local, 0,20 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

4. El Tribunal valorará, discrecionalmente, hasta un máximo de 0,50 puntos, cualquier otro mérito alegado por el concursante.

Séptima. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en el concurso, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud. En este caso la

Presidencia de la Corporación efectuará nombramiento a favor de los que habiendo superado las pruebas tuvieran cabida en número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Octava. Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por el señor Alcalde-Presidente de la Corporación.

El plazo para tomar posesión será de 20 días, a contar desde la notificación del nombramento al interesado, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia al empleo.

Novena. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Número 5841

MURCIA

Objeto. La adquisición mediante concurso de «Aparataje e instrumental con destino al centro regional de hemodonación».

Tipo de licitación. 10.620.000 pesetas.

Plazo de entrega. Un mes.

Presentación de plicas. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas. A las trece horas del día siguiente al anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

Pliego de Condiciones. Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 8 de junio de 1989, que ha de regir en la contratación objeto de la presente convocatoria.

Expediente. Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con carnet de identidad número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, relativa a «...», cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el ...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia a 9 de junio de 1989.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 5842

MURCIA

Objeto. La contratación mediante concurso del proyecto relativo a «Amueblado y ambientación del centro cultural y museo hidráulico de Murcia».

Tipo de licitación. 12.495.218 pesetas.

Plazo de ejecución. Sesenta días.

Presentación de plicas. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas. A las trece horas del día siguiente al anteriormente señalado.

Pliego de Condiciones. Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 8 de junio de 1989, que ha de regir en la contratación objeto de la presente convocatoria.

Expediente. Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con carnet de identidad número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, relativa a «...», cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el ...% de baja sobre el presupuesto.

Fecha y firma del proponente.

Murcia a 9 de junio de 1989.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 5850

CARTAGENA

Anuncio de contratación por el Patronato Municipal de Deportes

El Patronato Municipal de Deportes, ha adoptado acuerdo en el sentido de aprobar el Pliego de Condiciones para la contratación del Servicio de Proyecciones por cinematógrafo, en sesión de su Consejo de Gerencia de 12 de junio de 1989, y mediante concierto directo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 781/86 que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones quedó expuesto al público por plazo de cuatro días (artículo 116 del Real Decreto mencionado) a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Asimismo se convoca la contratación directa para la adjudicación del mismo, pudiendo presentar ofertas los interesados antes de las trece horas del día 19 de junio en la Secretaría del P.M.D., sito en calle Wssell de Guimbarda, 46.

Para mayor información podrá solicitarse copia del Pliego citado en los lugares más arriba señalados.

Cartagena a 12 de junio de 1989.—El Vicepresidente del P.M.D., José Miguel Hernández Gómez.

Número 5744

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por don Angel Castejón Peñalver, se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de bar con música, con emplazamiento en Avenida Las Salinas y calle José de Rivera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 12 de mayo de 1989.—El Alcalde.

Número 5745

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el Padrón de solares de este Municipio, correspondiente al ejercicio 1989, se expone al público a efectos de reclamaciones y sugerencias por plazo de quince días.

San Pedro del Pinatar a 5 de mayo de 1989.—El Alcalde, José Antonio Albaladejo Lucas.

Número 5746

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Apple Idiomas, licencia para la apertura de una academia de idiomas (expediente 212/89) en calle Agüera número 2, 3.ª planta, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 19 de mayo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5747

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Cítricos de Murcia, S.A., licencia para la apertura de ampliación y renovación de maquinaria para fábrica de zumos en camino Hondo número 16, Murcia (expediente 614/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 19 de mayo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5748

MOLINA DE SEGURA

La Corporación Plena en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle para el Polígono de Actuación A-1 y A-6 del Plan Parcial «Altorreal».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Real Decreto 2.159/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Molina de Segura a 2 de mayo de 1989.—El Alcalde.

Número 5752

YECLA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el treinta de mayo de 1989, ha aprobado definitivamente el expediente número 7 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico:

—Aprobación definitiva de la Unidad de Actuación:

a) Un solar en calle Maestro Mora número 37, de superficie 215,93 m², propiedad de don Damián Azorín Puche y otros.

b) Una parcela (número 7), propiedad del Ayuntamiento, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el Colegio Público «El Alba».

—Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria referida a la anterior Unidad de Actuación, para la transferencia de 344,44 m² de aprovechamiento urbanístico, del terreno propiedad del Ayuntamiento al solar de don Damián Azorín Puche y otros.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en los artículos 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla a 7 de junio de 1989.—El Alcalde, Domingo Carpena Sánchez.

Número 5753

YECLA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el treinta de mayo de 1989, ha aprobado definitivamente el expediente número 8 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico:

—Aprobación definitiva de la Unidad de Actuación:

a) Un solar en calle Esteban Díaz número 8, de superficie 147 m², propiedad de don Francisco José Ortuño Quiles.

b) Una parcela (número 8), propiedad del Ayuntamiento, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el Colegio Público «El Alba».

—Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria referida a la anterior Unidad de Actuación, para la transferencia de 274,20 m² de aprovechamiento urbanístico, del terreno propiedad del Ayuntamiento a la parcela propiedad de don Francisco José Ortuño Quiles.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en los artículos 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla a 7 de junio de 1989.—El Alcalde, Domingo Carpena Sánchez.

Número 5854

CIEZA

Bases para proveer en propiedad por el sistema de promoción interna, mediante oposición libre, una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Primera.— Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo, del Grupo de Administración General, encuadrada en el Grupo C de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, vacante en la plantilla de funcionarios.

Segunda.— Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato superior, Formación Profesional 2.º grado, Acceso a la Universidad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Tener una antigüedad de al menos cinco años como Auxiliar de Administración General en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cieza.

f) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

Tercera.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, serán dirigidas al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en 2.500 pesetas, y deberán ser abonados por los aspirantes al presentar la instancia, siendo devueltos únicamente en caso de no ser admitido a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentar las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.— Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista de definitivos, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones, se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de una nueva publicación.

Quinta.— El Tribunal Calificador se constituirá del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial, designado por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas; un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Presidente de la Corporación, y el Jefe del correspondiente Servicio.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes.

Sexta.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en la fase de oposición, si fuere necesario, se verificará un sorteo. La lista con el resultado del mismo se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Séptima.— Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar, por escrito, un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de estas pruebas.

Duración máxima: 90 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorará especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general, con una puntuación de 0 a 10 puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la redacción, durante un período máximo de dos horas, de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos, pudiendo, a criterio del Tribunal, ser leído el ejercicio, el cual será valorado de 0 a 10 puntos.

Cuarto ejercicio: Optativo y de mérito, para mejorar la puntuación en la relación final de aprobados, que consistirá en una prueba de idiomas o de mecanización.

Duración: 30 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Octava.— Los tres ejercicios obligatorios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. Las califica-

ciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos asistentes, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Novena.— La puntuación final obtenida por cada uno de los aspirantes la resultante de sumar la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud. En este caso la Presidencia de la Corporación efectuará nombramiento a favor de los que habiendo superado las pruebas tuvieran cabida en número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décima.— Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por el señor Alcalde-Presidente de la Corporación.

El plazo para tomar posesión será de 20 días, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia al empleo.

Undécima.— La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

ANEXO

Programa general para la oposición de Administrativo.

Parte primera: Derecho político y constitucional.

Tema 1.— El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2.— La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3.— La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 4.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5.— La Corona. El poder Legislativo.

Tema 6.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7.— El poder Judicial.

Tema 8.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Parte segunda: Derecho administrativo.

Tema 9.— La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10.— Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

Tema 12.— El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 13.— El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 14.— Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles: cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 15.— Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 16.— La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 17.— Los recursos administrativos. Clases. Recursos de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 18.— Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contatista y de la Administración.

Tema 19.— El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 20.— La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte tercera: Principios de Derecho financiero.

Tema 21.— Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 22.— El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 23.— Los ingresos públicos: conceptos y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 24.— Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 25.— El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 26.— La Ley General Presupuestaria.

Parte cuarta: Administración Local.

Tema 27.— Régimen local español. Principios constitucionales.

Tema 28.— La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 29.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 30.— Organización municipal. Competencias.

Tema 31.— Régimen general de las elecciones locales.

Tema 32.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 33.— La función pública local y su organización.

Tema 34.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 35.— Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos de la Seguridad Social.

Tema 36.— Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 37.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 38.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 39.— Los presupuestos locales: Contabilidad y cuentas.

Número 5844

MOLINA DE SEGURA

Instituto Municipal de Deportes

Bases para la provisión de diversas plazas de la plantilla orgánica del Instituto Municipal de Deportes.

Primera.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso, de las siguientes plazas: 3 Técnicos Deportivos, encuadrados en la plantilla orgánica de este I.M.D. bajo la presidencia de su Presidente y con el sueldo que corresponda al Convenio Colectivo vigente entre el I.M.D. y su personal sujeto a legislación laboral.

Segunda.— Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español.

b) Tener la edad de 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Tercera.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, dirigidas al Sr. Presidente del I.M.D., en las que deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se entregarán en el Registro General de Entrada de Documentos del I.M.D., durante veinte días naturales contados a partir del siguiente en el que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia deberá adjuntarse resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría de este I.M.D. la cantidad de 1.000 pesetas.

Cuarta.— Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del I.M.D. En el edicto se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos y se abrirá un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones. Asimismo se determinará el lugar y fecha en que se reunirá el Tribunal para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes.

Quinta.— El Tribunal Calificador estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, don Alfonso Abellán Martínez.

Sustituto: D. Rosendo García Hernández.

Secretario: Titular, don Salvador Verdú Soler.

Sustituto: D. Francisco López Riquelme.

Vocales: Titular, don Juan Gómez Larrosa.

Sustituto: D. Pedro Pablo Abellán García.

Titular, don Manuel Piqueras Mondéjar.

Sustituto: D. José Vivas Palazón.

Titular, don Antonio Capel Gil.

Sustituto: D. Francisco Vivas Palazón.

Titular, don Juan José Fernández Gómez.

Sustituto: D. José López Benedicto.

Titular, don Vicente Hernández Vicente.

Sustituto: D. Francisco Hernández Baeza.

Titular, don Juan Ruiz Dólera.

Sustituto: D. Alfonso Vidal López.

Titular, don Juan Azorín Puche, Técnico Deportivo.

Sustituto: D. Cayetano Moreno Martínez.

Titular, José Beltrán García, Representante de los trabajadores.

Sustituto: D. Manuel Ramón Nicolás.

Titular, don Antonio Campoy Reverte, Representante C.A.R.M.

Sustituto: D. Bernardino Lozano Gomariz.

Sexta.— El Tribunal calificará los méritos alegados y justificados por los concursantes en el momento de presentación de instancias, conforme al baremo anexo a las presentes bases.

Séptima.— Una vez terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos del I.M.D. la relación de aprobados, no excediendo éstos el número de plazas objeto de la convocatoria y elevará dicha relación al Presidente del I.M.D., con propuesta de nombramiento de los concursantes seleccionados.

Octava.— Los aspirantes propuestos aportarán a este I.M.D., dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la calificación de los aspirantes por el Tribunal, los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de instancia.

Novena.— Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto será nombrado por el Presidente del I.M.D. y deberá firmar el contrato en el plazo de treinta días a contar de la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

Décima.— La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décimoprimera.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos para el buen orden de la oposición en todo lo previsto en las bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Décimosegunda.— Para lo no previsto en las bases, será de aplicación: el Reglamento para el ingreso en la Administración Pública de 18 de diciembre de 1984, aprobado por el Real Decreto 2.223/84; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás concordantes de general aplicación.

A N E X O

Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes serán calificados conforme al siguiente baremo:

1). Por experiencia en puesto similar en otras administraciones públicas, 0'1 punto por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

La acreditación de este apartado deberá realizarse mediante la aportación de certificaciones por parte de los organismos públicos en que se haya prestado.

2). Por experiencia en puesto similar en el Instituto Municipal de Deportes, 0'2 puntos por mes hasta un máximo de 7 puntos.

La acreditación de este apartado deberá realizarse mediante la aportación de certificaciones por parte del I.M.D.

3). Por ser Licenciado en Educación Física, 2 puntos.

4). Por estar en posesión de titulación de entrenador nacional y animador deportivo, 0'5 puntos por título, hasta un máximo de 1 punto.

5). Por estar en posesión de titulación de entrenador Regional o similar, 0'3 puntos por título, hasta un máximo de 1 punto.

6). Por estar en posesión de titulación de monitor deportivo o similar, 0'1 punto por título, hasta un máximo de 0'5 puntos.

7). Por la realización de cursos, cursillos, clinics o similares, hasta 1 punto a juicio del Tribunal.

Molina de Segura, mayo de 1989.—El Presidente.

Número 5846

MURCIA

ANUNCIO

Acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de 22-III-89:

"Resultando: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 1988, fue requerido don Antonio Aguilar Benal, para que procediera a demoler el murete de fábrica construido de 31'20 m. de longitud y 0'80 m. de altura, en Avda. José Alegría, Zarandona. Comprobado por los Servicios Técnicos Municipales que no se ha procedido a lo ordenado y que el presupuesto del mismo asciende a la cantidad de 114.688 pesetas. Por todo ello se acuerda: 1º Autorizar el gasto de 114.688 pesetas, a que asciende el presupuesto de demolición de vallado de obra formada por muro de bloques y malla en parte alta, de 31'20 m. de longitud y 0'80 m. de altura, en Avda. José Alegría, Zarandona, propiedad de don Antonio Aguilar Bernal. 2º El gasto a reintegrar por cuenta del interesado, deberá ingresarlo en la partida correspondiente del Presupuesto de la Gerencia. Los citados trabajos serán efectuados por la empresa Hermanos Chelines, S.A., contratada por esta Gerencia para trabajos como los indicados, si en el plazo de 48 horas, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, don Antonio Aguilar Bernal, no llevara a cabo la demolición ordenada".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y cumplimiento.

Murcia, 12 de junio de 1989.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 5812

BULLAS

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 446.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el Presupuesto Municipal de 1989, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

Capítulo / Concepto / Consignación (pesetas)

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

1º / Remuneraciones de personal / 109.787.687.

2º / Compra de bienes corrientes y de servicios / 72.924.000.

3º / Intereses / 4.616.257.

4º / Transferencias corrientes / 10.385.488.

B) Operaciones de capital.

6º / Inversiones reales / 40.852.075.

7º / Transferencias de capital / ;

8º / Variación de activos financieros / 150.000.

9º / Variación de pasivos financieros / 6.209.726.

Total gastos: 244.925.233 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1º / Impuestos directos / 22.452.128.

2º / Impuestos indirectos / 11.826.000.

3º / Tasas y otros ingresos / 99.723.020.

4º / Transferencias corrientes / 78.015.600.

5º / Ingresos patrimoniales / 5.743.784.

B) Operaciones de capital.

6º / Enajenación de inversiones reales / 1.001.000.

7º / Transferencias de capital / 26.013.701.

8º / Variación de activos financieros / 150.000.

9º / Variación de pasivos financieros / ;

Total ingresos: 244.925.233 pesetas.

Resumen / Pesetas

Importan los gastos por todos los conceptos / 244.925.233.

Importan los ingresos por todos los conceptos / 244.925.233.

De forma que, según lo dispuesto en los articulos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446.5 del citado Texto Refundido, las personas y entidades que se indican, por los motivos que también se expresan en el artículo 447 de esta última disposición, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto o, en su caso, de la notificación personal al interesado/a la interesada que presentó reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Bullas, 5 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 5759

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Miguel Ruiz Rodríguez (expediente AC-9/89), licencia para bar-restaurante, en Diputación de La Hoya - Paraje La Estación, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 18 de abril de 1989.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5852

CIEZA

Bases para proveer en propiedad por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Arqueólogo, vacante en la plantilla de personal laboral en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Arqueólogo, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, con dedicación del 70%, dotada con los emolumentos correspondientes a su categoría, según Convenio Colectivo, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1989.

Segunda. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, división Geografía e Historia, Sección Arqueología.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deben hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, serán dirigidas al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en 2.500 pesetas y deberán ser abonados por los aspirantes al presentar la instancia, siendo devueltas únicamente en caso de no ser admitido a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentar las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista de definitivos, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones, se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de una nueva publicación.

Quinta. El Tribunal calificador se constituirá del siguiente modo:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Dirección General de Administración Local; un representante del profesorado oficial, designado por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas; un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Presidente de la Corporación, y el Jefe del correspondiente servicio.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes.

Sexta. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en la fase de oposición, si fuere necesario, se verificará un sorteo. La lista con el resultado del mismo se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Séptima. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicios: Consistirá en desarrollar por escrito simultáneamente y por todos los aspirantes, durante un plazo máximo de dos horas, un tema extraído al azar de cada uno de los grupos de materia comprendidas en el programa que figura como anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución del supuesto, o supuestos, prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Octava. Los dos ejercicios obligatorios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos asistentes, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporacón.

Novena Fase de concurso.

En la fase de concurso el Tribunal calificará los méritos alegados por los concursantes y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por servicios prestados en la Administración Local en municipio con un volumen de población de más de 25.000 habitantes en plaza de similares cometidos e importancia 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por cda curso, cursillo, jornada, seminario o congreso sobre arqueología: 0,50 puntos hasta un máximo de 1 punto.

3. Por haber participado como técnico en excavaciones arqueológicas, 0,25 puntos por cada una hasta un máximo de 1 punto.

4. El Tribunal valorará discrecionalmente cualesquiera otros méritos alegados por los concursantes y que no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, hasta un máximo de 1 punto.

Décima. La puntuación final obtenida por cada uno de los aspirantes será la resultante de sumar la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición la obtenida en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentaran en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud. En este caso la Presidencia de la Corporación efectuará nombramiento a favor de los que habiendo superado las pruebas tuvieran cabida en número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Undécima. Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por el señor Alcalde-Presidente de la Corporación.

El plazo para tomar posesión será de 20 días, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia al empleo.

Duodécima. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimotercera. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

ANEXO

Grupo I

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 3. La Corona. El poder legislativo.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica en la Administración pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 8. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 9. Régimen local español. Principios constitucionales.

Tema 10. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Grupo II

Tema 1. El Paleolítico Inferior y Medio en el Sureste español.

Tema 2. El Paleolítico Superior en el Sureste español.

Tema 3. El Neolítico en el Sureste español.

Tema 4. El Eneolítico en el Sureste español.

Tema 5. Paleoeconomía neolítico en la Región de Murcia.

Tema 6. El mundo religioso del Eneolítico en la Región de Murcia.

Tema 7. La cultura de El Argar.

Tema 8. La sociedad argárica.

Tema 9. El mundo religioso argárico.

Tema 10. La Pintura Rupestre de estilo Levantino. Escenas acumulativas.

Tema 11. El Arte Rupestre Levantino en la Región de Murcia.

Tema 12. La relación del Arte Levantino con respecto al Arte Esquemático.

Tema 13. El Arte Rupestre Esquemático en el Sureste de España.

Tema 14. La cultura ibérica en la Región de Murcia.

Tema 15. La romanización en la Región de Murcia.

Tema 16. El sistema hidráulico romano en el Alto Segura.

Tema 17. El sistema viario romano en el Alto Segura.

Tema 18. El poblamiento rural romano en el Alto Segura.

Tema 19. La Historia en el Sureste Peninsular entre los siglos III-VIII d.C.

Tema 20. La ciudad musulmana en el siglo XIII.

Tema 21. La vivienda musulmana en el siglo XIII.

Tema 22. Las bases de alimentación en el Reino de Murcia durante la Reconquista cristiana.

Tema 23. La cerámica islámica en la Región de Murcia.

Tema 24. El mundo islámico en el Alto Segura. Fuentes arqueológicas y literarias.

Tema 25. La Baja Edad Media en el Alto Segura.

Tema 26. Reglamento sobre actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

Tema 27. Conservación y exposición de restos paleobotánicos y paleofaunísticos.

Tema 28. La excavación arqueológica. Técnicas.

Tema 29. La Arqueología en el laboratorio.

Tema 30. La reproducción y documentación del Arte Rupestre.

Tema 31. El Museo Arqueológico.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 5848

SANATORIO MEDICO-QUIRURGICO NTRA. SRA. DEL PERPETUO SOCORRO, S.A.

Se convoca a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en la Sala de Juntas de este Sanatorio Médico-Quirúrgico Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, S.A., calle Sebastián Feringán, 12, Cartagena (Murcia), el día 28 de junio de 1989, a las 19 horas en primera convocatoria y el día 29 del mismo mes y a la hora citada, en segunda convocatoria con el siguiente orden del dia:

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.—Memoria anual expuesta por el Presidente del Consejo de Administración.

3.—Aprobación, si procede, de cuentas y balances del año 1988.

4.—Distribución de los resultados obtenidos.

5.—En su caso, elección de nuevos miembros del Consejo de Administración.

6.—Ruegos y preguntas.

Cartagena, 30 de mayo de 1989.—El Presidente del Consejo de Administración.

Número 5969

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA

CONVOCATORIA

Se convoca Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el viernes, día 7 de julio del presente año, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19,30 en segunda, en el salón de actos de la AISS, en Cartagena, sita en Plaza de España, sin número, de esta ciudad, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

Unico: Elección de los cargos de Presidente y Vicepresidetne de la Comunidad.

Lo que a sus efectos y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Cartagena, a 15 de junio de 1989. El Presidente de la Comunidad, Fulgencio Rosique Navarro.

Número 5919

COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DEL CAMPO DE CARTAGENA

Anuncio de fusión

De conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas, se hace público lo siguiente:

Que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera del Campo de Cartagena, en reunión celebrada en segunda convocatoria el día 11 de junio de 1989, debidamente convocada y publicada, con asistencia del número de socios y capital social exigido por la Ley, se adoptaron, entre otros, el acuerdo que, en lo necesario, se señala a continuación:

«Aprobar la fusión de la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera del Campo de Cartagena, S. Coop. Ltda., con Caja Rural de Almería, S. Coop. And. de Cdto. Ltda., mediante la absorción de aquélla por ésta, con disolución a favor de Caja Rural de Almería, a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo, derechos y obligaciones de Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera del Campo de Cartagena a la Entidad absolvente Caja Rural de Almería. Todo ello en los términos y condiciones señalados en el proyecto de fusión por absorción firmado y ratificado por la Asamblea General de ambas Entidades».

El presente acuerdo lo es para general conocimiento de los socios, asociados y eventuales acreedores de la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera del Campo de Cartagena para que, si procede, ejerciten los derechos de oposición que les confiere la Ley.

En Pozo Estrecho (Cartagena) a 12 de junio de 1989.—El Presidente Consejo Rector, José Luis Morales Sánchez.

Número 5968

COMUNIDAD REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA

CONVOCATORIA

Debiendo efectuarse la renovación de los cargos de Presidente y Vicepresidente de esta Comunidad de Regantes, por la presente se convocan elecciones para cubrir dichos puestos, las cuales se celebrarán con arreglo a los artículos 19, 23, 24 y concordantes de las Ordenanzas vigentes, en la Junta General Extraordinaria convocada para el próximo día 7 de julio de 1989, a las 19,30 horas, en el Salón de Actos de la AISS de Cartagena, sito en Plaza de España, s/n.

Podrán presentarse a la elección todos aquellos partícipes que, cumplimiendo con los requisitos previstos en el artículo 39 de las citadas Ordenanzas, formulen sus candidaturas en la Secretarí de la Comunidad (horario de oficinas) antes de las 19,30 horas del día 5 del mencionado mes de julio próximo (artículo 23).

En dichas elecciones ostentarán el derecho al voto únicamente los partícipes compromisarios (Síndicos electos y Vocales del Jurado de Riegos), de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de las Ordenanzas.

Cartagena a 15 de junio de 1989. El Presidente de la Comunidad, Fulgencio Rosique Navarro.